

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LICENCIADA MARIA DEL ROCIO SANDOVAL SANCHEZ; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL INGENIERO EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO MORELOS CANSECO GOMEZ, CON LA PARTICIPACION DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADO BOLIVAR HERNANDEZ GARZA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *"la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función"*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.
- II. Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- III. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- V. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo **2011-2016** para el Estado de **Tamaulipas**, dentro del eje uno "El Tamaulipas Seguro", en el rubro Instituciones Sólidas y Confiables, precisa en el objetivo 2 la Transformación de las instituciones de Seguridad y Justicia, esto a través de la estrategia denominada "Colaboración Interinstitucional", en su línea de acción 2.4.1, que consiste en celebrar y dar seguimiento a los convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales para la capacitación e incorporación de mejores prácticas en seguridad y procuración de justicia.
- VII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georeferenciada.
- VIII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- IX. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

- X. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- XI. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURIA”:

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “EL ESTADO”:

- A. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- B. Que el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad con sendos ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 84 y 142, de fechas 15 de julio y 30 de noviembre, ambos de 2010, respectivamente; en los que se publicaron: el acta de cómputo estatal y la declaratoria de validez de la elección de gobernador, emitidos por el Instituto Estatal Electoral, así como el Decreto LX-1490 del Congreso del Estado, mediante el cual se expidió el bando solemne con la declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado; por lo que, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de referencia, tiene facultades para la celebración de este instrumento.
- C. Que el Lic. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracción I, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración para el Estado de Tamaulipas.

- D. Que el Lic. Bolívar Hernández Garza, Procurador General de Justicia del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 5 de enero de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 fracción XIII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- E. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas;
- F. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- G. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- H. Que por decreto LX-1563 publicado en el Periódico Oficial No. 150 de fecha 16 de diciembre de 2010, se adicionó el artículo 204 Bis. (DEL NARCOMENUDEO) del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y que por disposición transitoria del mismo Decreto, entrará en vigor dicha adición el 21 de agosto de 2012.
- I. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er Piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, C.P. 8700, en Victoria, Tamaulipas.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE", y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre "LAS PARTES" para la instalación de "COE" en las ciudades y poblaciones de "EL ESTADO" que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de "LAS PARTES", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio "LAS PARTES" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. "EL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas Ciudadano Licenciado Bolívar Hernández Garza, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Tamaulipas La Ciudadana Licenciada María del Rocío Sandoval Sánchez; y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **"EL ESTADO"** los **"COE"**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **"COE"** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **"LAS PARTES"**, dentro del término de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **"LAS PARTES"** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **"COE"** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **"COE"** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"**, a través de sus enlaces, establecerán en forma coordinada la información o los casos que requieran la intervención o atracción de los **"COE"**.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **"COE"**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

NOVENA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA.- **"LAS PARTES"** conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

UNDECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

Sin demérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que en cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Decreto 1563, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 150, del 16 de diciembre de 2010, las autoridades estatales realizarán las acciones previstas en el presente Convenio, a partir del 21 de agosto de 2012.

DUODECIMA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **"COE"**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24 días del mes de mayo de 2012.- Por la Procuraduría: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Tamaulipas, **María del Rocío Sandoval Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Bolívar Hernández Garza**.- Rúbrica.